

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9901 Decreto n.º 147/2016, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia fue creada por Decreto 137/1999, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras la entrada en vigor de la Ley autonómica 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, las Academias ya existentes deben adecuar sus Estatutos a la nueva normativa regional en la materia, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

Al objeto de dar cumplimiento a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, y adecuar los Estatutos de esta Real Academia, a la actual ley reguladora de las Academias de la Región de Murcia, se aprobaron los Estatutos número 132/2005 de 25 de noviembre.

Con fundamento en esta última norma estatutaria, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, ha venido trabajando con continuidad y rigor, en cumplimiento de los fines que tiene encomendados: promover el estudio, crítica, cultivo e investigación de las artes en general y particularmente de la pintura, escultura, arquitectura, música y artes de la imagen, procurando el estímulo para su ejercicio y difundiendo, por los medios a su alcance, todas las ramas del arte con el ejemplo y la doctrina.

Resulta obvio que, en los años transcurridos desde el 2005, los cambios de diversa índole en la composición y órganos de la academia y en el régimen jurídico de los académicos, justifica la necesidad de aprobar una reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, más acorde con la situación actual.

El artículo 7.2 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, establece que la modificación de los estatutos de la academias deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia, en el pleno celebrado el 10 de noviembre de 2015, aprobó por doce votos a favor y tres en contra los nuevos Estatutos de la institución académica.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo de Academias de la Región de Murcia en su sesión de 2 de noviembre de 2016.

En su virtud, vista la solicitud de la Real Academia de Bellas Artes de Murcia, y a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 5 de diciembre de 2016.

Dispongo:**Artículo único. Modificación de los Estatutos aprobados por Decreto de 25 de noviembre de 2005.**

Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, en los términos que se recogen en los apartados siguientes:

Uno. El artículo 11,1 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11,1.

Para la dirección de los trabajos y representación de la Academia se constituirá una Mesa integrada por: El Director, un Subdirector, un Secretario General, un subsecretario, un Censor Coordinador de Secciones, un Bibliotecario y un Tesorero-Contador”.

Dos. El artículo 16,2 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 16,2.

El Secretario General será sustituido en sus funciones por el Subsecretario, en los supuestos en los que aquél no pudiera ejercerlas por cualquier causa”.

Tres. El artículo 34,3 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 34,3

Nadie podrá presentar personalmente su candidatura al puesto de Académico de Número. Solamente se admitirán las propuestas avaladas con la firma de tres Académicos de Número de aquellos candidatos que estén en posesión de alguno de los títulos de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. En todo caso, las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de méritos del candidato, salvo lo previsto en el artículo 35”.

Disposición final única.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de diciembre de 2016.—La Presidenta en funciones, María Dolores Pagán Arce.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.